CONTRATO DE SERVICIOS HOTELEROS

ETECSA

Suplemento No. 1 / 2014 al Contrato No. 282D

DE UNA PARTE: GRUPO HOTELERO ISLAZUL, constituida mediante Escritura Publica No 161 de fecha 20 de agosto del 2009, inscrita el 19 de octubre del 2009, con Tomo XXV, folio 190, ante la Notaria Especial del Ministerio de Justicia ,con domicilio social en Calle 19 No.710 entre Calle A y Avenida Paseo, Vedado, Municipio Plaza de la Revolución, Ciudad de La Habana, con la cuenta bancaria en CUC 0300000002872923 operando a través de la Sucursal Especializada de FINTUR SA, con cuenta bancaria en Moneda Nacional. No 0525020005790010, en Banco Metropolitano, Sucursal Bancaria Línea y Paseo, Titular UOG Grupo Empresarial Hotelero S.A. Licencia No G0353280006 para operar en Moneda Libremente Convertible. Número de Identificación Tributaria: 30000351411. Representado en este acto por Neuris José Barzaga Laffite en su carácter de Vicepresidente, facultades que le han sido conferidas mediante el Acuerdo No.29 de fecha 1 de julio de 2013 dictado por la Junta General de Accionistas con todas sus facultades inherentes al cargo que ocupa cabena de Turisa que en lo sucesivo se denominará ISLAZUL.

DE OTRA PARTE: Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A. (ETECSA), sociedad a comunicaciones de Cuba S.A. (ETECSA), sociedad a comunic mercantil privada, con domicilio legal en Edificio Beijing, 3ra Avenida entre 76 y 78, Centro de Negocios Miramar, Playa, La Habana, Cuba, legalmente constituida a través de Escritura Pública No. 1657, de fecha 28 de junio de 1994, otorgada ante la Licenciada Lurdes Lucía Díaz-Canell Navarro, Notaría de la Notaría Especial del Ministerio de Justicia, inscrita en el Registro Central de Compañías Anónimas, en el Libro 135, Folio 159, Hoja 9405, Sección Primera, Inscripción Primera; inscrita en el Registro Mercantil Primero de La Habana, en el Libro 1189, Folio 91, Hoja 16738; ambas inscripciones realizadas en fecha 29 de Junio de 1994, y en el Registro de Inversiones Extranjeras, actualmente Registro Mercantil Central a cargo del Ministerio de Justicia, en el Libro de Empresas Mixtas, Tomo II, Folios 043 al 047 en fecha 21 de julio de 1994, con Número de Identificación Tributaria NIT-32000365426, con Licencia General para operar en MLC No. G0456420004, expedida por el Bancó Central de Cuba, en fecha 3 de junio de 2004, con cuenta bancaria en USD No. 0300000000396434 del BFI, sito en 1ra y B, Plaza, y cuenta bancaria en CUP No. 40258110062001 del Banco Metropolitano, Agencia Nro. 307 sita en Ayestarán y Aranguren; con Licencia General para operar en moneda libremente convertible No. G0456420004, expedida por el Banco Central de Cuba, en fecha 3 de junio de 2004, representada en este acto por la Ing. Mayra Arevich Marín en su carácter de Presidente Ejecutivo, nombrada mediante el Acuerdo Nro. 24 de fecha 30 de Julio del 2011, de la Junta General de Accionistas, y en uso de las facultades que le son conferidas a través de los Estatutos vigentes, en su artículo Nro. 35 para suscribir el presente acto, y el Ing. Reinaldo Lázaro Rodríguez Rodríguez en su carácter de Primer Vicepresidente, nombrado mediante el Acuerdo No. 29, de fecha 30 de mayo de 2012, de la Junta General de Accionistas, en uso de las facultades que le son conferidas a través de los Estatutos vigentes, en su artículo No. 36, que en lo sucesivo, y a los efectos de este Contrato se denominará ETECSA.



AMBAS PARTES reconociéndose recíprocamente el carácter y la personalidad jurídica con que comparecen, convienen suscribir el presente Suplemento según los términos y condiciones siguientes:

Modificar el Contrato No 282 D, firmado en fecha 3 de febrero del 2014, en lo relacionado con: eliminar de la cláusula I. "DEFINICIONES", el pto. XI, modificar la cláusula No. 2." De la prestación del servicio de hospedaje y alquiler de salones" el acápite. 2.4, la cláusula No. 3 "De la Prestación de los Servicios Gastronómicos" acápites 3.2, eliminar el 3.3 y el 3.4 cláusula No. 4. "Precio y Forma de Pago" modificar acápites. 4.1, 4.2 y 4.3, insertar 4.4, modificar el Anexo 1 y eliminar el Anexo No. 2 "Modelo de autorizo de gastos de alimentación". El resto de las cláusulas y Anexos mantienen las mismas condiciones que aparecen en el contrato.

2.- DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE HOSPEDAJE Y ALQUILER DE SALONES

2.4 **ISLAZUL** brindara el servicio de hospedaje al personal de **ETECSA** por noche y por persona en plan CP (Alojamiento con Desayuno) a razón de 19.00 cuc por pax.

3.- DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS GASTRONÓMICOS:

3.2 Para todas las instalaciones hoteleras de ISLAZUL se establecen los precios preferenciales para el servicios de mesa buffet, incluido los líquidos dispensados: Almuerzo o Cena por un valor de 6.50 cuc. Además podrán utilizar los servicios a la carta o tables, confeccionados para el personal de ETECSA por un valor de hasta 6.50 cuc.

Oirección Comercial

Oferta de Table

1 liquido no alcohólico. (Natural, embotellado o enlatado)

Pan con mantequilla.

Entrante.

1 plato principal.

Arroz.

Vianda.

Ensalada.

Postre y Café.

En caso de que el personal de ETECSA salga de la instalación hotelera antes del horario establecido para efectuar el desayuno, el mismo será garantizado por ISLAZUL previa coordinación con el personal de ETECSA.

4.-PRECIO Y FORMA DE PAGO

4.1 La cuantía a pagar por ETECSA estará determinada por el precio establecido en el acápite 2.4 del presente contrato más los servicios solicitados.

4.2 Modificar su título por "Precios para los servicios".



4.3 El pago por los servicios utilizados se realizará en todo el país por el GESTOR DE ETECSA, el que estará encargado de recibir las facturas de los servicios prestados durante la semana y de ejecutar el pago por tarjeta magnética dentro de los 7 días de haber recibido por ISLAZUL la factura correspondiente.

4.4 El pago de la alimentación por concepto de dieta que efectúe el personal de ETECSA en las instalaciones hoteleras, será en efectivo.

Se agrega al Anexo 1 Instalaciones Hoteleras, en Santiago de Cuba el Hotel San Juan.

El presente suplemento entrará en vigor a partir de la comunicación expresa de los representantes de ETECSA.

Para el personal de ETECSA que se encuentre hospedado en el momento de la entrada en vigor de este Suplemento, se mantendrán las condiciones previstas en el Contrato No. 282 D, hasta que concluya el período de hospedaje en curso. De tener que tramitarse prórroga en la propia instalación, le serán de aplicación los términos pactados en el presente Suplemento".

Y para que así conste se emite el Suplemento No. 1 al Contrato de Servicios No. 282D-2014, en 2 ejemplares, todos en un mismo tenor, efecto y valor legal en La Habana a los días del mes del año 2014.

Por ISPAZUL: Neuris Vosé Barzaga Laffite Vicepresidente

Olrección Comercial

Por ETECSA: Ing. Mayra Arevich Marín Presidente Ejecutivo

Ing. Reinaldo Lázaro Rodríguez Rodríguez
Primer Vicepresidente (2 4 14)

Gencia